



Factura: 003-003-000014076



20190901025000095

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901025000095

MATRIZ	
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2019, (14:17)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PORPELLAS S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	54847

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DOMINGUEZ ALVARADO JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918845082
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901055P00084

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **PORPELLAS S.A.**, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE ÉL, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES. LA RAZÓN DE **LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DE LA COMPAÑÍA PORPELLAS CIA. LTDA., QUE HACE LA COMPAÑÍA OXLEYS TRADING LLC., A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ISAMAR, LLC., DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO DE PROTOCOLO 20190901055P00084, ANTE ÉL, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **PORPELLAS CIA. LTDA.**, DE FOJAS **357 A 375**, REGISTRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES NÚMERO **15.2**, POR EL **MGS. CESAR MOYA DELGADO**, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL. DE TODO LO CUAL **DOY FE**, GUAYAQUIL 29 DE ENERO DEL 2019. **LA NOTARIA.**-----



Leonor Cañarte Andrade
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000066926



20190901055P00084

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20190901055P00084						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2019, (18:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO SAMAN ISABEL ALEXANDRA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0911987485	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	OXLEYS TRADING LLC.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO SAMAN ISABEL ALEXANDRA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0911987485	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ISAMAR LLC
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		792.00					

Se dio primer, segundo y tercer Testimonio.-
 01-2019.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NÚMERO: 20190901055P00084.-----

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
PORPELLAS CÍA. LTDA. QUE HACE LA
COMPAÑÍA OXLEYS TRADING LLC. A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA ISAMAR, LLC.-

CUANTÍA: US\$792,00.-----

DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparecen, por una parte la señora **ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMÁN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, en el Kilómetro seis punto uno, Avenida Samborondón, Isla Mocolí, Urbanización La Ensenada, Solar G-Seis (G-6), de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono celular número cero nueve nueve tres cero dos tres cero cinco cuatro (0993023054), correo electrónico isabelserranos@hotmail.com, en nombre y representación de la compañía **OXLEYS TRADING LLC.**, en su calidad de Apoderada General y de la compañía **ISAMAR, LLC.**, en calidad de Administradora, tal como constan en los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara que la poderdante tiene existencia legal, que su poder fue válidamente emitido y que se encuentra vigente. La compareciente declara además ser capaz de contratar y obligarse, a quien de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como queda indicado con



1 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta una minuta
2 y documentos al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste
4 una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **PORPELLAS CÍA. LTDA.** al tenor de las cláusulas y declaraciones
6 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
7 a la celebración de la presente escritura pública de cesión de
8 participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada las
9 siguientes personas: **UNO.UNO.-** Por una parte, la compañía extranjera
10 **OXLEYS TRADING LLC.**, debidamente representada por la señora
11 **Isabel Alexandra Serrano Samán**, en calidad de Apoderada General,
12 tal como consta de los documentos, que se adjuntan a la presente
13 escritura como documentos habilitantes, actuando amparada en el
14 Artículo ochenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, del capítulo ochenta
15 y seis sobre compañías de responsabilidad limitada, de la Ley del estado
16 de Nevada, Estados Unidos de América, parte a la que en adelante se la
17 podrá denominar como la "Cedente". **UNO.DOS.-** Por otra parte, la
18 compañía extranjera **ISAMAR, LLC.**, debidamente representada por la
19 señora **Isabel Alexandra Serrano Samán**, en calidad de
20 Administradora, tal como consta del certificado que se adjunta a la
21 presente escritura como documento habilitante, parte a la que en
22 adelante se la podrá denominar como la "Cesionaria". Para efectos del
23 presente instrumento, se podrá denominar a ambos comparecientes,
24 conjuntamente como las "Partes", e individualmente como la "Parte".-
25 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante
26 Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
27 **PORPELLAS CÍA. LTDA.**, celebrada el cinco de diciembre de dos mil
28 dieciocho, cuya copia certificada del Acta se adjunta a la presente escritura como





1 documento habilitante, se conoció y aprobó por unanimidad la
2 transferencia de las setecientas noventa y dos participaciones, de
3 propiedad de OXLEYS TRADING LLC., a favor de la sociedad
4 extranjera ISAMAR, LLC., dejando además establecido que, la
5 transferencia en mención, constituye a un proceso de reorganización
6 societaria que no involucra cambio de beneficiario efectivo alguno.
7 **DOS.DOS.-** Por su parte, la Cedente declara además que tan pronto
8 como culmine el proceso de cesión de participaciones arriba
9 referido, iniciará su proceso de disolución y liquidación.- **CLÁUSULA**
10 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
11 **TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la Cedente cede sin
12 su responsabilidad y transfiere irrevocablemente, en forma previa a
13 su disolución y liquidación y por cuenta de su socio, en forma
14 onerosa y a título de reorganización societaria, a favor de la
15 Cesionaria, la que acepta, setecientas noventa y dos participaciones
16 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
17 Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una de
18 ellas, las cuales representan el noventa y nueve por ciento del
19 capital social de la compañía **PORPELLAS CÍA. LTDA.**, sin
20 reservarse derecho alguno sobre las mismas. **TRES.DOS.-** Las
21 Partes se comprometen a notificar a los representantes legales de
22 la compañía **PORPELLAS CÍA. LTDA.**, a efectos de que realicen las
23 anotaciones correspondientes en el Libro de Participaciones
24 Sociales y Socios de la Compañía y notifiquen del particular a la
25 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **TRES.TRES.-**
26 La Cesionaria acepta en este acto la transferencia realizada a su
27 favor y declara recibir las participaciones sociales objeto de la
28 presente cesión, a su entera satisfacción, renunciando a formular



1 reclamación alguna contra la Cedente por este concepto.
2 **TRES.CUATRO.-** Las transferencias que operan en virtud del
3 presente instrumento incluyen los derechos sobre las cuentas
4 patrimoniales de la compañía **PORPELLAS CÍA. LTDA.** y, que le
5 corresponden a **OXLEYS TRADING LLC.** en su calidad de socio de
6 la compañía, en proporción a su participación social en el capital de
7 esta compañía por atribución y que, a partir de la presente fecha, le
8 corresponden a La Cesionaria.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-**
9 Las Partes fijan como cuantía de la transferencia de las
10 participaciones sociales objeto del presente contrato la suma de
11 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$792,00), esto es, la suma de UN
13 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) por
14 cada participación.- **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN DE LA**
15 **TRANSFERENCIA EFECTUADA.-** La Cesionaria notificará por
16 escrito al representante legal de la compañía **PORPELLAS CIA.**
17 **LTDA.,** la modificación de la estructura de propiedad de la
18 Compañía, para que tome nota en el Libro de Participaciones
19 Sociales y Socios de la Compañía y realice las notificaciones que
20 resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable.-
21 **CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA.- SEIS.UNO.-** Se deja expresa
22 constancia que la Cedente ha obtenido la autorización de todos los
23 socios de la compañía **PORPELLAS CÍA. LTDA.** para llevar a cabo
24 la presente transferencia, tal como consta en el Acta de Junta
25 General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
26 **PORPELLAS CÍA. LTDA.,** cuya copia certificada se adjunta al
27 presente instrumento como documento habilitante. **SEIS.DOS.-** De
28 igual manera, se deja expresa constancia de conformidad con el



1 artículo ciento trece de la Ley de Compañías, que se adjunta la
2 certificación emitida por el representante legal de la compañía
3 **PORPELLAS CÍA. LTDA.**, en la que certifica que se ha obtenido el
4 consentimiento unánime del capital social para la transferencia de
5 participaciones sociales objeto de este instrumento.- **CLÁUSULA**
6 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La Cedente declara que las
7 participaciones objeto de la presente cesión, se encuentran en libre
8 de gravámenes que puedan limitar su dominio. No obstante lo
9 anterior, acepta someterse, de ser necesario, al saneamiento de
10 ley.- **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.**- Cualesquiera
11 gastos que se generen como consecuencia de la suscripción y
12 ejecución del Contrato serán de cuenta de La Cesionaria. La
13 Cedente declara que la presente transferencia no está sujeta a
14 impuesto a la renta por tratarse de una reorganización societaria que
15 no involucra cambio de beneficiario alguno.- **CLÁUSULA NOVENA:**
16 **MODIFICACIONES.**- Cualquier modificación al presente
17 instrumento que no sea formalizada por las Partes por escrito y en
18 forma idéntica al presente contrato carecerá de validez alguna y no
19 será ejecutable por las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEY**
20 **APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- El presente contrato
21 se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. En caso de
22 surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación,
23 interpretación y/o ejecución del presente contrato, éstas serán
24 resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
25 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento
26 que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
27 Partes renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las
28 controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la



1 Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en
2 la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje
3 y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes
4 normas: **DIEZ.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
5 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DIEZ.DOS.-** Las
6 Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
7 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
8 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
9 **DIEZ.TRES.-** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
10 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios
11 públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario
12 recurrir a juez ordinario alguno. **DIEZ.CUATRO.-** El tribunal arbitral
13 estará integrado por tres árbitros. **DIEZ.CINCO.-** El procedimiento
14 arbitral será confidencial. **DIEZ.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en
15 las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
16 Comercio de Guayaquil. **DIEZ.SIETE.-** Los árbitros decidirán en
17 derecho.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO PARA**
18 **NOTIFICACIONES.-** Para efectos de notificación a las partes señalan
19 para tal efecto, las siguientes direcciones: **ONCE.UNO.- OXLEYS**
20 **TRADING LLC.:** Kilómetro nueve punto cinco Vía a Daule, lotización
21 INMACONSA, calle Eucalipto y Quinquelios, en la ciudad de
22 Guayaquil, Provincia del Guayas, Teléfono dos uno uno tres tres cero
23 dos (2113302); email: isabelserranos@hotmail.com.- **ONCE.DOS.-**
24 **ISAMAR, LLC:** Kilómetro nueve punto cinco Vía a Daule, lotización
25 INMACONSA, calle Eucalipto y Quinquelios, en la ciudad de
26 Guayaquil, Provincia del Guayas. Teléfono dos uno uno tres tres cero
27 dos (2113302); email: isabelserranos@hotmail.com.- Agregue usted,
28 Señor Notario, las demás formalidades de Ley y de estilo para la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911987485

Nombres del ciudadano: SERRANO SAMAN ISABEL ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA COPPIANO JOSE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: SERRANO PUIG SANTIAGO RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAMAN BEHR ISABEL ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Isabel Serrano



N° de certificado: 191-187-39599



191-187-39599

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911987485

Nombre: SERRANO SAMAN ISABEL ALEXANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-187-39600



197-187-39600



[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FOTOGRAFÍA



CEDULA No. 091198748-E
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO SAMAN
ISABEL ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
TARICHA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE JAVIER
MIRANDA COPPANO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO PUIG SANTIAGO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMAN DEHR ISABEL ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2014-06-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-05

222332222



000110448

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A LOS REGISTROS CIVIL Y ELECTORAL



271

LISTA No.

271-318

NUMERO

091198748-E

CEDULA

SERRANO SAMAN ISABEL ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
JUREZA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA: 1



Para Segura +

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Cifuentes Salcedo



[Signature]



OXLEYS TRADING LLC

(Constituida en el Estado de Nevada)



PODER GENERAL

POR ESTE MEDIO SABED TODOS:

Que **OXLEYS TRADING LLC**, una compañía constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, y en conformidad con dichas leyes (denominada en adelante aquí la "Compañía"), por este medio constituye y nombra a **Isabel Alexandra Serrano Saman, nacida en Ecuador el 23 de agosto de 1983, portadora del pasaporte No. 0911987485**, como apoderada general **con derecho de firma individual**. La apoderada podrá ejercer todos y cada uno de los poderes que la Compañía pudiese o hubiese de poder ejercer y que dicha apoderada hubiese de considerar apropiado y aconsejable para la Compañía, y queda entendido que la intención del presente instrumento es conferirle a ella un poder pleno y general, que incluya las cosas siguientes, pero sin que esa enumeración implique limitación alguna:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre y en representación de la Compañía cualesquiera contratos y todo género de contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, contratos de compraventa, opciones de compra, opciones de venta, convenios de asociación, convenios de establecimiento de asociación con el fin de una empresa a realizar en conjunto, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o convenios de cualquier clase o de la índole que fueren, en aquellos términos y por aquellas contraprestación que dicho apoderado hubiese de considerar necesarios o ventajosos para la Compañía.
2. Arrendar en arrendamiento financiero cualquier bien raíz o bien mueble que pueda ser de propiedad de la Compañía o en el cual la compañía pueda tener una participación, en aquellos términos que dicho apoderado hubiese de estimar apropiados.
3. Pedir, requerir, demandar, recuperar y recibir todo género de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y requerimientos de cualquier índole, que sean de plazo vencido o hayan de serlo y que se adeuden o que pertenezcan a la Compañía, y hacer, dar y otorgar finiquitos, recibos, liquidaciones de cuentas, satisfacciones u otras cancelaciones por lo anterior, ya sea con sello o sin él.
4. Tomar todas las medidas y los recursos necesarios y apropiados para dirigir la marcha y administrar los asuntos de negocios de la Compañía, y para recuperar, recibir, obtener y tener la posesión de cualesquiera tierras, edificaciones, rentas o bienes raíces, mercancías y bienes personales, deudas, intereses, demandas, deberes, una suma o sumas de dinero o cualesquiera otras cosas de cualquier índole, dondequiera que estén situadas, que se le adeuden o vayan a adeudársele a la Compañía, o que le pertenezcan o le vayan a pertenecer, o sean pagaderas o vayan a serlo a favor de ella.

.../





5. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que puedan ser requeridas con ese objeto y nombrar una o más personas con derecho a firma en dichas cuentas.
6. Tomar dinero prestado, firmar y entregar en nombre de la Compañía aquellos pagarés y demás comprobantes de endeudamiento que dicho apoderada hubiese de considerar apropiado, y esos préstamos habrán de ser obtenidos a aquellas tasas de interés, y serán pagaderos en aquellos abonos, y se harán conforme a aquellos términos y aquellas condiciones que dicho apoderada hubiese de considerar apropiados.
7. Hipotecar, preñar o de otro modo gravar cualquier bien raíz o cualquier bien mueble que pueda pertenecerle a la Compañía o en el cual la Compañía pueda tener una participación, para garantizar préstamos hechos a la Compañía o a terceros.

Este poder general se extiende a todos los actos de cualquier índole que pueda requerirse o pueda ser necesario que se hagan en las circunstancias que se describen más arriba, tan plenamente, y con toda intención y con todo propósito, tal como pudieran hacerlos algún dignatario o dignatarios de la Compañía, con pleno poder de sustitución.

En testimonio de lo cual los suscritos han hecho que este poder general sea otorgado debidamente a los 22 días del mes de junio de 2017.



FIRMADO

Por su Administrador:

Fernando Menéndez Montes

Fernando Menéndez Montes

Testigo:

Carlos Alvarado

Carlos Alvarado

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá

23 JUN. 2017

[Firma]

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



13. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 510, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 3 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

08 ENE 2019

[Firma]

APUSILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. El presente documento es: Notario

3. Ha sido firmado por: Karl Castillo

4. Quién actúa en calidad de: Notario

5. y está revestido del sello/úmbre de: Notario

CERTIFICADO

22 JUN 2017

6. EN PANAMÁ

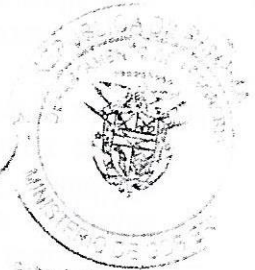
6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7. bajo el número: 2017-22005

10 firma

K. Castillo



Handwritten mark resembling a stylized 'P' or a signature.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PORPELLAS CIA. LTDA. CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS. –

"En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, a las nueve horas, en las oficinas situadas en la calle 43NO y calle 23NO, Manzana 9, Solar 6-2 de la Vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS de la compañía PORPELLAS CÍA. LTDA. Con la concurrencia de:

- A. ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMAN, en calidad de Apoderada Especial de la Compañía OXLEYS TRADING LLC., propietaria de SETECIENTAS NOVENTA Y DOS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con derecho a 792 votos; y,
- B. ENRIQUE HAMLET ZÚÑIGA BUSTAMANTE, propietario de 8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con derecho a 8 votos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Compañías, actúa como Presidente Ad-Hoc de la sesión, el señor ENRIQUE HAMLET ZÚÑIGA BUSTAMANTE, por decisión unánime de los Socios y, de conformidad con el Estatuto Social de la Compañía, actúa como Secretario de ésta Junta General, el Gerente General de la Compañía, señor JUAN CARLOS MIRANDA COPPIANO.

El Presidente Ad-Hoc solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que una vez contrastada con el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía se adjunta al expediente de ésta Junta.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía según consta en el Libro de Participaciones y Socios. Se deja constancia que todas las participaciones se encuentran pagadas en un ciento por ciento (100%) de su valor.

Como los Socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron el punto único del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la transferencia de las 792 participaciones, de propiedad de OXLEYS TRADING LLC., a favor de la sociedad extranjera ISAMAR, LLC. y, en caso de ser aprobada la moción, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que ejecute los actos que sean necesarios para llevar a cabo la mencionada transferencia de participaciones.**

A continuación, los Socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la Secretaría y manifiestan expresamente que, para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el antes indicado Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.



El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día: **"Conocer y resolver sobre la transferencia de las 792 participaciones, de propiedad de OXLEYS TRADING LLC., a favor de la sociedad extranjera ISAMAR, LLC. y, en caso de ser aprobada la moción, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que ejecute los actos que sean necesarios para llevar a cabo la mencionada transferencia de participaciones."**

Toma la palabra la señora **ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMAN**, y manifiesta que, por así convenir a los intereses de su representada y, de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías, solicita la aprobación unánime de los Socios, para proceder a la cesión de participaciones de **OXLEYS TRADING LLC.**, a favor de **ISAMAR, LLC.** aclarando que la transferencia en mención constituye un proceso de reorganización societaria que no involucra cambio de beneficiario efectivo alguno.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la sesión consulta a los Socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación, los Socios proceden a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los Socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los socios de la Compañía la moción ampliamente descrita en los párrafos precedentes. Así mismo, se autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el perfeccionamiento de la presente resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

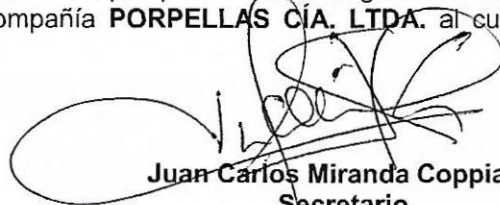
Guayaquil, 5 de diciembre de 2018."

Fdo). Enrique Hamlet Zúñiga Bustamante, como Socio y Presidente Ad-Hoc de la sesión;

Fdo). Isabel Alexandra Serrano Samán, por la Socia OXLEYS TRADING LLC., como su Apoderada; y,

Fdo). Juan Carlos Miranda Coppiano, como Secretario de la sesión.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía **PORPELLAS CÍA. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.


Juan Carlos Miranda Coppiano
Secretario



PORPELLAS CÍA. LTDA.

Guayaquil, 5 de diciembre de 2018.

Juan Carlos Miranda Coppiano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de **PORPELLAS CÍA. LTDA.**, por medio de la presente, y de conformidad con el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, **certifico** que, con fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de mi representada, se resolvió de manera **unánime**, aprobar la transferencia de las **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00)**, de propiedad de **OXLEYS TRADING LLC.**, a favor de **ISAMAR, LLC.**

Información que certifico para los fines legales correspondientes.


Juan Carlos Miranda Coppiano
Gerente General
PORPELLAS CÍA. LTDA.





ISAMAR, LLC.

Por medio de la presente, en mi calidad de socio único de la compañía ISAMAR, LLC., certifico por ésta vía que el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ha sido asignado a la señora ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMAN, quien ejerce dichas facultades en su calidad de Administradora quien además, queda facultada a representar a la compañía, en todos los actos públicos y privados que se lleven a cabo en la República del Ecuador.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de diciembre de 2018.


ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMÁN
Socio Único – ISAMAR, LLC.
Cédula: 091198748-5



A simple, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

1 perfecta validez de este instrumento. Firmado) Abogado Pablo
2 Cristóbal Hahn Cucalón.- Registro Profesional número cero nueve -
3 seis cinco seis - dos mil catorce del Foro de Abogados. **HASTA**
4 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.**- En consecuencia la otorgante se
5 ratifica en el contenido de la presente escritura la que de conformidad
6 con la Ley queda elevada a escritura pública. Quedan agregadas a
7 mi registro, formando parte integrante de la presente escritura
8 pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado
9 pertinentes para la solemnidad que requiere el presente instrumento
10 público. La otorgante se identifica con el certificado obtenido del
11 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado y
12 con su cédula de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin,
13 por mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en
14 todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo
15 cual doy Fe.-

16

17

18

19 **p. OXLEYS TRADING LLC.**

20 **ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMÁN**

21 **C.C. No. 091198748-5 C.V. No. 271-315**

22 **APODERADA GENERAL**

23

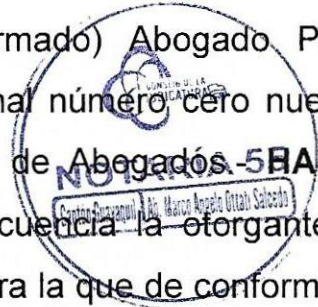
24

25

26 **p. ISAMAR, LLC.**

27 **ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMÁN**

28 **C.C. No. 091198748-5 C.V. No. 271-315**



1 ADMINISTRADORA

2

3

4

5

6


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este ^{Terzer} TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

08 ENE 2019



Factura: 001-002-000066927



20190901055000026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055000026

NOTARIO OTORGANTE:	55 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2019, (18:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERRANO SAMAN ISABEL ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911987485
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911987485

OBSERVACIONES:	20190901055P00084
----------------	-------------------


 NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.026
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2019
HORA DE REPERTORIO: 14:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Enero del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PORPELLAS CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 8 de enero del 2019, mediante la cual la compañía **OXLEYS TRADING LLC.** debidamente representada por **ISABEL ALEXANDRA SERRANO SAMAN**, en calidad de Apoderada General cede y transfiere **792** participaciones a favor de **ISAMAR, LLC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **357 a 375**, Registro de Cesión de Participaciones número **15. 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2026



Guayaquil, 18 de enero de 2019

REVISADO POR: 

Mgs. Cesar Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OXLEYS TRADING LLC.	792	ISAMAR, LLC.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0510377